

DECRETO 2018/1973, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Oriente, número 11, en favor de su ocupante.

Don Ramón Jiménez Villalpando ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Oriente, número once, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Jiménez Villalpando, con domicilio en Valladolid, calle Marqués de Duero, número ocho, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Oriente, número once, con una superficie de cien metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Raimunda Delgado; izquierda, Ramón Jiménez, y fondo, calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos ochenta y ocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos cuarenta, finca tres mil setecientos noventa y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil doscientas pesetas (2.200 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2019/1973, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Mayalde (Zamora), calle Mimbreros, número 4, en favor de su ocupante.

Don Pablo García Holgado ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Mayalde (Zamora), calle Mimbreros, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Pablo García Holgado, con domicilio en Mayalde (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Mayalde (Zamora), calle Mimbreros, número cuatro, con una superficie de cincuenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Julián Andrés Rodríguez; izquierda, Arselia Petit Rodríguez, y fondo, Juana Santos Lozano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo al

tomo ochocientos sesenta y tres, libro nueve, folio ciento ochenta y nueve, finca setecientos noventa y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de agosto de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,855	56,825
1 dólar canadiense	58,354	56,580
1 franco francés	13,122	13,176
1 libra esterlina	139,648	140,295
1 franco suizo	18,691	18,778
100 francos belgas	150,159	151,009
1 marco alemán	22,921	23,036
100 liras italianas	9,604	9,851
1 florin holandés	20,987	21,089
1 corona sueca	13,515	13,587
1 corona danesa	9,764	9,810
1 corona noruega	10,166	10,215
1 marco finlandés	15,343	15,431
100 chelines austriacos	311,291	313,950
100 escudos portugueses	242,115	244,935
100 yens japoneses	21,359	21,463

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la ocupación temporal de las fincas afectadas por el proyecto de infraestructura de la línea IV, tramo comprendido entre paseo Maragall y La Roqueta, de la Red del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, término municipal de Barcelona.

Debiendo procederse a la ocupación temporal, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barcelona por las obras arriba indicadas, incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto decretar la ocupación temporal de los bienes expresados por un período de seis meses a partir de los diez días hábiles en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Vanguardia Española», de Barcelona.